



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 162-2025-UNAH

Huanta, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 138-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 20 de marzo de 2025; Proveído, de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 0103-2025-UNAH/PCO-OPP, de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N° 097-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 06 de marzo de 2025; Informe N° 022-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N° 018-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 22 de enero de 2025; Oficio N° 007-2025-UNAH-P-OCRI, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 006-2025-UNAH-P-OCRI, de fecha 15 de enero de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2023-UNAH, de fecha 10 de noviembre de 2023; Proveído S/N de fecha 20 de marzo de 2025; Acta de acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece las funciones de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4 establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando entre otras funciones en el literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 8 relativo a la autonomía universitaria, estatuye: «8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. [...] 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. [...]». Del mismo modo, el numeral 13.4 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, prescribe: «La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es de carácter permanente, siempre y cuando las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad. No obstante, las universidades





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 162-2025-UNAH

Huanta, 25 de marzo de 2025

estarán sujetas a evaluaciones periódicas inopinadas para garantizar la calidad educativa y la transparencia en el uso de recursos públicos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece, entre otros principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, en la cual preceptúa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2023-UNAH, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba el Reglamento Integrado de Movilidad Estudiantil, docente y no docente de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el mismo que consta de cincuenta y ocho (58) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y seis (6) apéndices;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNAH-P-OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, el Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", arguyendo que el vigente "Reglamento integrado de movilidad estudiantil, docente y no docente", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2023-UNAH, ha presentado observaciones, vacíos, entre otros; en este sentido, debido a las nuevas exigencias de la redes de cooperación internacional y a las sugerencias de los estudiantes y docentes, se ha elaborado el referido proyecto de reglamento, considerando los siguientes aspectos:

- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica oportunamente las convocatorias y requisitos a los estudiantes.
- Procesos como la postularon y presentación de expedientes se realizan con eficiencia, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- A través de los convenios, incluye oportunidades para que estudiantes participen en proyectos de investigación internacionales.
- Se incluye las prácticas internacionales para perfeccionar estudios de un idioma y sobre todo complementar el aprendizaje en la universidad de origen.

Concluye indicando que la citada propuesta de reglamento representa un avance significativo hacia la optimización del programa de movilidad estudiantil, así como, va fortalecer los procesos administrativos y académicos asociados a la movilidad, priorizando la equidad de acceso, la transparencia en la selección, y el acompañamiento continuo a los estudiantes. Por lo que, solicita la emisión de opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y opinión técnica de la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Oficio N° 007-2025-UNAH-P-OCRI, de fecha 21 de enero de 2025, el Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Vicepresidente Académico, el levantamiento de las observaciones planteadas al proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", en la cual se incorporan los ajustes correspondientes a fin de garantizar su alineación con los objetivos institucionales y académicos;

Que, mediante Informe N° 018-2025-CO-VPA-UNAH, de fecha 22 enero de 2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, entre otros aspectos, otorga opinión favorable al proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", toda vez que busca normar, armonizar y establecer criterios y procedimientos del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNAH para estudiantes que participan en el programa de universidades nacionales o extranjeras. De ahí que, eleva a la Presidenta de la Comisión Organizadora, para su tratamiento en sesión de Comisión Organizadora;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 162-2025-UNAH

Huanta, 25 de marzo de 2025

Que, mediante Informe N° 022-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 28 de febrero de 2025, el Econ. Ronald Medina Aspur, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica en relación al proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", aduciendo que los programas de movilidad nacional e internacional, dirigidos a docentes y estudiantes, están alineados con los planes institucionales a través de la AEL.01.06-Programas de movilidad nacional e internacional desarrollados para docentes y estudiantes, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo Institucional OEI.01-Garantizar la formación académica integral y competitiva de los estudiantes universitarios, que busca asegurar una formación académica integral y competitiva para los estudiantes universitarios, al proporcionarles experiencias internacionales y nacionales que enriquecen su desarrollo académico y profesional. Bajo esa tesitura, emite opinión favorable al proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", el mismo que permitirá normar, armonizar y establecer criterios y procedimientos del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNAH. Adicionalmente, a efectos de asegurar una implementación adecuada del citado reglamento, recomienda que la coordinación entre la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su financiamiento e implementación oportuna, y actualizar el Plan de Redes Internacionales;

Que, mediante Informe N° 097-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, de fecha 06 de marzo de 2025, el Econ. Ronald Medina Aspur, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite al Vicepresidente Académico, opinión técnica en relación con el proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", indicando que este se encuentra en concordancia con los objetivos estratégicos y tiene como finalidad garantizar una educación integral y competitiva. De otro lado, refiere que a través del Informe N° 022-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, otorga opinión favorable al mencionado proyecto de reglamento;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-UNAH/PCO-OPP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido del Informe N° 022-2025-UNAH/OPP-UPM-RMA, recomendando la aprobación del proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", al igual que, la socialización y difusión a través de los diversos medios o canales de la Entidad;

Que, mediante Proveído, de fecha 21 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, solicita emitir opinión legal respecto a la aprobación del proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA";

Que mediante el Informe Legal N° 138-2025-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 20 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la UNAH, manifiesta que, visto los antecedentes, la base legal y efectuado el análisis respectivo, es pertinente aprobar el proyecto "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", presentado el Dr. Tulio Celestino Paytán Montañez, Director (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, cuyo objetivo es normar, armonizar y establecer los criterios y procedimientos del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, así como, de los estudiantes que participen en el Programa de universidades nacionales o extranjeras, a efectos de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 20 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para su tratamiento en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 162-2025-UNAH

Huanta, 25 de marzo de 2025

2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021; Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2021; el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2023-UNAH, de fecha 10 de noviembre de 2023, que resuelve aprobar el Reglamento integrado de movilidad estudiantil, docente y no docente de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA"; el cual consta de nueve (09) Capítulos, veintisiete (27) artículos, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la publicación de la presente resolución y el referido reglamento, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las oficinas que corresponda para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Gestión
Escuelas Profesionales (03)
Transparencia
Interesados
C.c. Arch. (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Resolución de Comisión Organizadora

Nº 162-2025-UNAH



Huanta, 2025

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° OBJETO

El presente reglamento busca normar, armonizar y establecer los criterios y procedimientos del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, así como de los estudiantes que participen en el Programa de universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 2° El Programa de Movilidad Académica de estudiantes, consiste en realizar estudios parciales en otras universidades nacionales o extranjeras, así como la incorporación de estudiantes que procedan de universidades nacionales o extranjeras para cursar estudios parciales en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en ambos casos reconocidos y acreditados para la Universidad de origen.

Artículo 3° La movilidad Académica de Estudiantes de otras universidades, se implementa en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Huanta con universidades nacionales y extranjeras o de los acuerdos nacionales e internacionales.

Artículo 4° La Movilidad de Estudiantes de pregrado, tiene las siguientes modalidades:

- a) Movilidad académica.
- b) Prácticas preprofesionales o profesionales

Artículo 5° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta
- Estatuto de la UNAH
- Reglamento Académico de la UNAH
- Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Convenios suscritos con las Universidades nacionales y extranjeras.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 0363-2023-CO-UNAH, aprueba la Política de Redes Interinstitucionales y Política de Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 260-2024-UNAH, aprueba el Plan de Redes Interinstitucionales 2024-2025.



CAPÍTULO II

FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL



Artículo 6° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, tiene los siguientes fines:

- a. Promover la Movilidad Académica de estudiantes a universidades nacionales y extranjeras de excelencia y reconocidas (de prestigio) con el fin de ampliar y enriquecer la formación profesional y cultural de los estudiantes de la UNAH.
- b. Que los estudiantes participantes del Programa de Movilidad Académica logren y capten nuevas experiencias que les permita el enriquecimiento socio - cultural de las universidades y ciudades o países que visiten, desarrollando habilidades de convivencia e independencia que contribuirán a mejor su desempeño profesional y personal.

Artículo 7° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil, se organiza en base a los órganos de la UNAH, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estas unidades estructurales son:

- Presidencia de Comisión Organizadora
- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Vicepresidencia Académica
- La Facultad
- Escuela Profesional



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



Artículo 8° La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la unidad representativa y coordinadora de la Movilidad Académica Estudiantil en pregrado.

Artículo 9° Sus funciones:

- a. Mantener relaciones de cooperación académica y/o científica con universidades nacionales e internacionales para promover y desarrollar a través de convenios que incluyan acciones de movilidad Académica estudiantil, así como difundirlas.
- b. Mantener actualizado los convenios suscritos y vigentes permitiendo que mantengan activos los convenios.
- c. Publicar y comunicar oportunamente a toda la Comunidad Universitaria las convocatorias de las universidades nacionales y extranjeras, para que el estudiante participe en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, así como los respectivos requisitos.
- d. Comunicar al Coordinador de la Facultad y Responsables de las Escuelas Profesionales, sobre las convocatorias del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, realizadas por las universidades nacionales y extranjeras.





- e. Orientar a los estudiantes sobre requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- f. Atender las solicitudes presentadas a la OCRI para acceder a la movilidad académica estudiantil.
- g. Tramitar los expedientes de postulación a la Facultad y Escuelas Profesionales de la UNAH y a las universidades de destino en físico y virtual.
- h. Informar a Presidencia de Comisión Organizadora sobre los estudiantes aceptados por las Universidades nacionales e internacionales para el reconocimiento mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora, el mismo que deberá ser notificado a la facultad y Escuelas Profesionales.
- i. Brindar inducción a los estudiantes aceptados en las universidades de destino.
- j. Llevar un registro de la Movilidad Académica Estudiantil, de aquella que se refiere a la salida de estudiantes de la UNAH, como de los estudiantes que esta reciba.
- k. Mantener contacto directo con la Facultad y las Escuelas Profesionales de la UNAH receptoras de estudiantes de universidades nacionales y extranjeras; y con las universidades receptoras de los estudiantes de la UNAH.
- l. Solicitar a la Presidencia de Comisión Organizadora, la autorización de viaje de los estudiantes aceptados por las Universidades nacionales e internacionales, mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora.
- m. Recepcionar y despedir a los estudiantes que procedan de universidades nacionales y extranjeras.
- n. Otras que, de acuerdo a su competencia disponga la Presidencia de Comisión Organizadora.



CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD Y ESCUELAS PROFESIONALES SOBRE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 10º El Coordinador de la Facultad, es la instancia coordinadora y resolutoria de las actividades del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAH.

Sus funciones son:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de movilidad académica estudiantil, que se soliciten, previa evaluación de sus logros académicos por la Comisión Evaluadora.
- b. La Comisión Evaluadora, estará integrado por tres (3) docentes principales, uno de cada escuela profesional y un (1) psicólogo.
- c. Tramitar con diligencia las solicitudes recibidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales procedentes de las universidades nacionales o extranjeras, en un plazo no mayor a 3 días hábiles de recibido el expediente.
- d. Remitir a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las propuestas académicas aprobadas.
- e. Emitir la carta de presentación o carta de aceptación a los estudiantes que califiquen para movilidad académica.
- f. Remitir a la Vicepresidencia Académica, la documentación de los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Estudiantil, para la emisión del acto resolutorio de matrícula.



- g. Brindar facilidades que el caso amerite a los estudiantes admitidos en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, para matricularse en el respectivo semestre académico; así como asignar y presentar un tutor que cumplirá el rol siguiente:



Antes del periodo de Movilidad Académica

- Coordinación con la Facultad y/o Escuela Profesional de la Universidad de destino y/o de origen.
- Evaluar la viabilidad de convalidación y/o equivalencia de las asignaturas elegidas por el estudiante.
- Revisión de sumillas y contenido de las asignaturas elegidas por el estudiante.
- Informe de viabilidad del tutor a la Escuela Profesional de las asignaturas elegidas por el estudiante.

Durante el periodo de Movilidad Académica en el lugar o país de destino

- Visita a la universidad de destino.
- Verificación y seguimiento del desempeño académico del estudiante.
- Identificación de inconvenientes que presenten los estudiantes y presentar alternativas de solución (de ser el caso)

Después del periodo de Movilidad Académica

- Informe de seguimiento del estudiante a la Escuela Profesional.
- Visado en el informe económico y académico del estudiante.

- h. Disponer la convalidación de cursos con celeridad y de acuerdo a las normas específicas para pregrado, antes de la matrícula del semestre posterior a la movilidad estudiantil.



CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAH

Artículo 11° Para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de la UNAH al momento de postular a una movilidad académica.
- b. Estar en el VI ciclo de estudios o concluido el V semestre, o de un ciclo superior de acuerdo a la exigencia de la Universidad de destino.
- c. Cumplir con los requisitos que la universidad de destino lo exige, y no haber desaprobado ningún semestre académico.
- d. Tener conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la Universidad receptora.

Artículo 12° El Programa de Movilidad Académica Estudiantil se sujetará a las siguientes disposiciones:





- a. El Programa de Movilidad será de 01 semestre o ciclo académico con la posibilidad de extender por 01 semestre o ciclo académico adicional en la misma Universidad de destino, previa aceptación de la universidad de destino.
- b. El estudiante podrá matricularse según el Plan de Estudios que rige en la universidad de destino, pudiendo llevar cursos de su Plan de estudios, en otro semestre o Facultad, cuya similitud sea como mínima un 70%.
- c. El estudiante pagará la matrícula, tasas académicas que le correspondan en la Universidad de origen.
- d. El estudiante participante en un Programa de Movilidad Académica Estudiantil, en el caso de no contar con la subvención económica, deberá cubrir los gastos de vivienda, transporte, alimentación, seguro y demás que contemplen su estancia en la Universidad receptora. Por lo tanto, se presentará a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en compañía de sus padres, para la firma de una Declaración jurada, quienes se comprometerán a cubrir los gastos de la movilidad en el lugar o país de destino.
- e. El estudiante interesado en recibir apoyo financiero para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá gestionar la subvención económica conforme al Reglamento de Subvenciones Económicas de la UNAH, el cual detalla los requisitos, procedimientos, plazos y criterios de evaluación necesarios para acceder a la subvención.



Artículo 13° El estudiante de pregrado de la UNAH, que se encuentre participando en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil deberá cumplir con:

- a. Acatar las disposiciones de la universidad de origen y receptora.
- b. Cumplir con horarios, plan de estudios y las tareas académicas establecidas en la universidad receptora.
- c. Si registró matrícula en curso(s) en la UNAH deberá cumplir con los requisitos para aprobar dicho(s) curso(s), caso contrario será desaprobado.
- d. Enviar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la dirección exacta de su residencia en la ciudad donde se ubica la Universidad receptora.
- e. Al culminar su participación deberá entregar un ejemplar del Certificado de notas de su participación, otorgado por la Universidad receptora.



CAPITULO VI

REQUISITOS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Artículo 14° Movilidad Académica Estudiantil de la UNAH: Podrán participar los estudiantes de la UNAH, debiendo presentar los siguientes documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:

MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES NACIONALES

- a. Ficha de inscripción.
- b. Constancia de tercio, quinto o décimo superior, de acuerdo a la exigencia de la UNAH o de la Universidad de destino (no haber desaprobado un ciclo o año académico)





- c. Carta de presentación o recomendación de la Facultad.
- d. Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- e. Carta de Motivación explicando su interés por estudiar en la universidad de destino.
- f. Historial académico de la UNAH.
- g. Otro que exija la universidad de destino.

MOVILIDAD EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

- a. Ficha de inscripción.
- b. Carta de presentación de la Facultad.
- c. Copia de pasaporte y visa de estudiante (no es válido la Visa de Turismo).
- d. Carta de Motivación explicando su interés por estudiar en la Universidad de destino.
- e. Original y fotocopia de un seguro contra accidentes con fecha vigente posterior al periodo de movilidad.
- f. Historial académico de la UNAH.
- g. Constancia de tercio, quinto o décimo superior, de acuerdo a la exigencia de la UNAH o de la Universidad de destino (no haber desaprobado un ciclo o año académico)
- h. Certificado de buena salud.
- i. Otro que exija la universidad de destino.



Artículo 15° Movilidad Académica de estudiantes externos a la UNAH: Podrán participar los estudiantes de pregrado pertenecientes a universidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuya universidad cuente con Convenio vigente con la UNAH, debiendo presentar los siguientes documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



DE UNIVERSIDADES NACIONALES

- a. Ficha de inscripción.
- b. Constancia de Tercio Superior como mínimo.
- c. Historial académico de la universidad de origen.
- d. Carta de presentación de la Facultad de origen.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- f. Ser estudiante regular (no haber desaprobado ningún semestre o ciclo académico).
- g. Seguro de salud con fecha vigente posterior al intercambio.



DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

En español:

- a. Ficha de inscripción.
- b. Constancia de Tercio Superior como mínimo.
- c. Carta de presentación de la Facultad de origen.
- d. Copia de pasaporte.
- e. Historial académico de la universidad de origen.
- f. Constancia que certifique su dominio del idioma español en el nivel requerido.



- g. Seguro internacional de salud, de vida y contra accidentes, con fecha vigente posterior a la movilidad.
- h. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y malaria.



Artículo 16° La estancia de los estudiantes visitantes que realicen movilidad académica, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a. Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes de la universidad de procedencia con la UNAH, o de los acuerdos nacionales e internacionales.
- b. Se sujetarán a las normas, reglamentos, directivas y demás dispositivos internos; así como al Calendario Académico de la UNAH.
- c. La duración será de un semestre académico, prorrogable hasta dos semestres, cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos llevados, y obtenga un promedio mínimo de 14, durante el periodo de movilidad y previa coordinación con la Universidad de origen.
- d. El estudiante deberá cubrir todos los gastos que ocasione su participación en el programa de Movilidad Académica Estudiantil: transporte, alimentación alojamiento, etc. La UNAH, a través de la Vicepresidencia Académica exonerará las tasas académicas, incluidos Biblioteca, acceso a laboratorios y Servicio de salud.



Artículo 17° El estudiante de la UNAH que realice movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Cumplir satisfactoriamente con los horarios, plan de estudios y tareas académicas y de investigación, establecidas por la universidad de destino.
- b. Mantener una conducta intachable y digna en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en el que se encuentre.
- c. La duración será de un semestre académico, prorrogable hasta dos semestres, si contara con la aceptación de la universidad de destino; cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los cursos llevados, y pertenezcan al tercio superior en el periodo de la movilidad.
- d. Para volver a realizar una segunda o tercera movilidad, deberá cursar como mínimo un semestre académico en la UNAH, manteniendo un alto rendimiento.
- e. Mantener fluida comunicación con el Coordinador de la Facultad, El Responsable de la Escuela Profesional y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, antes y durante su permanencia en la universidad de destino. Asimismo, el estudiante de movilidad deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- f. Para el caso de movilidad internacional, viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el periodo de movilidad.
- g. Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en la universidad de destino.
- h. Otras disposiciones que establezca el estatuto o normas internas.



CAPÍTULO VII

CONVALIDACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS DE ESTUDIANTES DE LA UNAH



Artículo 18° La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) coordinará y supervisará la participación de los estudiantes en la realización de estudios a nivel nacional y en el extranjero, y dará a conocer los procesos de convalidación y/o reconocimiento acorde al presente reglamento.

Artículo 19° El estudiante seleccionado para el programa de movilidad académica nacional e internacional, deberá matricularse en la Universidad de origen como mínimo 12 créditos en el ciclo que ha sido aceptado en la Universidad de destino, el mismo que será informado por el estudiante a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y ser aprobado con Resolución de Vicepresidencia Académica para su convalidación de los estudios realizados en la Universidad de destino.



Artículo 20° La convalidación en la UNAH, del Programa de Movilidad Académica Estudiantil a nivel nacional será de acuerdo a Reglamentos internos y nacionales y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La OCRI, iniciará el proceso de convalidación a pedido del interesado, el cual evaluará y elevará un informe a la Vicepresidencia Académica para proceder con la convalidación de las asignaturas aprobados en la universidad nacional de destino, el cual, debe adjuntar los siguientes documentos:
 - Informe sobre su desempeño y las actividades académicas realizadas en la Universidad de destino.
 - Certificado, constancia, boleta de notas o documento de acredite las notas de las asignaturas cursadas de los estudios realizados en la Universidad de destino, adjuntando los respectivos planes de estudio, sílabos, número de créditos otorgados en un cuadro de convalidación.
- b. El proceso de evaluación y aceptación de convalidación estará a cargo de la Escuela Profesional y/o departamento académico correspondiente.
- c. La Convalidación de asignaturas será hacia el sistema vigesimal que adopta la UNAH, en el semestre que le corresponde cursar al estudiante, pudiendo haber llevado, asignaturas de su Plan de estudios en otro semestre o Facultad, según sea el caso, cuya similitud mínima debe ser de 70% de la sumilla o por equivalencia de la asignatura.
- d. La Vicepresidencia Académica, con el informe de Facultad, será quien apruebe la convalidación con Resolución, según sea el caso, de acuerdo con la delegación de atribuciones establecidas en los reglamentos de la UNAH, el mismo que deberá ser comunicado a la Unidad de Registros Académicos y la OCRI.



Artículo 21° La convalidación y/o reconocimiento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil, sobre cursos llevadas en Universidades extranjeras por estudiantes de la UNAH, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- a. Del proceso en la autenticación de los certificados de notas, se entiende por:
- Convalidación al proceso por medio del cual la UNAH declara la equivalencia de cursos seguidas en una Universidad Extranjera como parte del programa de movilidad académica estudiantil con cursos contenidas en el Plan de estudios pertinente, asignándole el creditaje establecido. Existe equivalencia si coincide por lo menos el 60% de los sílabos de las asignaturas en cuestión. En caso de no existir sílabos en la Universidad Extranjera, la equivalencia se hará por creditaje, de acuerdo a títulos y sumillas.
 - Reconocimiento al proceso mediante el cual la UNAH reconoce cursos y actividades académicas, así como sus respectivos creditajes, que no cuentan con equivalentes en el Plan de Estudios original. En los estudios de pregrado podrá reconocerse hasta la totalidad de créditos de la asignatura solicitada.
- b. Sobre el procedimiento al retorno del estudiante, será iniciado de oficio por la OCRI a petición del interesado, para lo cual el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:
- Informe sobre su desempeño y las actividades académicas realizadas en el exterior.
 - Certificado o constancia de notas de los estudios realizados en una Universidad Extranjera, adjuntando los respectivos planes de estudio y el número de créditos otorgados, en un cuadro de convalidación y/o reconocimiento.
- c. La OCRI revisará el expediente y elaborará un informe a la Vicepresidencia Académica para el proceso de convalidación y/o reconocimiento correspondiente.
- d. El proceso de evaluación y aceptación del proceso de convalidación y/o reconocimiento estará a cargo de la Escuela profesional y/o departamento académico correspondiente.
- e. De preexistir la aprobación de la Escuela Profesional, Facultad y el informe favorable de la OCRI, se expedirá sin más trámite la Resolución de Vicepresidencia Académica que aprueba la convalidación y/o el reconocimiento, según sea el caso, de acuerdo con la delegación de atribuciones establecidas en los reglamentos de la UNAH.

Artículo 22° Los interesados abonarán los costos de los trámites de acuerdo al TUPA de la UNAH.

Artículo 23° La Facultad y las Escuelas Profesionales brindarán las facilidades académicas y administrativas necesarias para la aplicación del presente reglamento.

Artículo 24° Sobre la convalidación y/o reconocimiento única y exclusivamente para efectos de cumplimiento en caso de cursos llevadas por estudiantes de la UNAH dentro de los marcos de convenio sobre programa de movilidad académica estudiantil, las Resoluciones de Vicepresidencia Académica que se emitan con tal fin, no requerirán de ratificación con Resolución de Comisión Organizadora, debiendo remitirse copia de las mismas a la Unidad de Registros Académicos y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su conocimiento y fines.



CAPITULO VIII

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES INTERNACIONALES



Artículo 25° Las prácticas internacionales, permite conocer otros países, en los que complementará el aprendizaje de su especialidad, asimismo, perfeccionará el idioma extranjero según corresponda y, sobre todo, gracias a las ofertas de prácticas remuneradas o no remuneradas en organizaciones internacionales. Estas prácticas se convocan regularmente y están dirigidas a jóvenes de pregrado; así como a egresados de las universidades.

Artículo 26° La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en coordinación con la Facultad, es el nexo para acceder a dichas prácticas.



CAPITULO IX

SANCIONES

Artículo 27° Los estudiantes que no cumplieran con lo establecido en el presente Reglamento, el Estatuto de la UNAH o demás normas internas; de las universidades receptoras nacionales e internacionales, o del país de ser el caso recibirán las siguientes sanciones:



- El estudiante que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haber recibido la carta de aceptación por parte de la Universidad receptora será amonestado con una Resolución de Vicepresidencia Académica e impedido de participar en cualquier otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil. Salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- El estudiante de pregrado que desista de participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil luego de haberse matriculado en la Universidad receptora será amonestado con una Resolución de la Vicepresidencia Académica, impedido de estudiar el semestre que le corresponde en la UNAH, e impedido de participar en cualquier otro Programa de Movilidad Académica Estudiantil; salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado y acreditado.
- El estudiante de pregrado, que se hubiera beneficiado con la subvención económica para participar en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, deberá devolver a la UNAH, el total del monto recibido en los siguientes casos:
La infracción al inciso b, Art.17 será sancionada con la cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil nacional o internacional, debiendo afrontar las consecuencias de sus actos.



Artículo 28° El monto correspondiente al inciso c. del Artículo 27°, deberá ser devuelto a la universidad en un plazo no mayor de seis meses; de lo contrario, dicho monto se incluirá como adeudo del estudiante a la UNAH.

